



DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE: LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.
R.F.C: LAM-161004-ML3.
DOMICILIO LEGAL: CALLE FRANCISCO VILLA # 89, COL. EJIDOS DE SANTA MARÍA AZTAHUACAN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09570, CIUDAD DE MÉXICO.
TEL: 56-93-68-65, 66-50-77-87.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DIA	MES	
31	12	1 DE 2

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° LA-011A00001-E4-2019

REQUISICIÓN DE BIENES
07

ÁREA SOLICITANTE:
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

No. CONTRATO	AÑO SECUENCIA
UPN-054/2019-AMPL-UPN-032/2019-LP	

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

ANTICIPO
NO APLICA

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DIA	MES	AÑO
NO APLICA		

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

PARTIDA PRESUPUESTAL
22102

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
FIJOS

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES		CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES		FUNDAMENTACIÓN LEGAL		PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	
SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.		SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL		ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.		DEL 01 DE ENERO AL 29 FEBRERO DEL 2020.	

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
LOTE 2. CARNES Y PESCADOS.							
1	1	22102	BISTEC DE RES DE 120 GRS APROX. DE AGUAYON, BOLA, O CENTRO EN FAJITAS, ENTERO O EMPANIZADO, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$172.50	
2	2	22102	BISTEC DE CERDO ENCHILADO DE 120 GRS APROX. DE CABEZA DE LOMO EN FAJITAS O ENTERO, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$97.28	
3	3	22102	CABEZAS DE PUERCO PARTIDA EN DOS, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$45.50	
4	4	22102	CARNE MOLIDA 100 % DE RES, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF, 80% CARNE DE RES Y 20% GRASA DE RES.		KG	\$147.20	
5	5	22102	COSTILLA DE CERDO DE 120 GRS. APROX. 70%CARNE Y 30% HUESO, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$84.00	
6	6	22102	CHAMBARETE DE RES EN TROZO DE 120 GRS APROX, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$161.00	
7	7	22102	CHICHARRÓN CARNUDO 50-50		KG	\$179.40	
8	8	22102	CHULETA DE CERDO AHUMADA DE 120 GRS APROX, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$105.00	
9	9	22102	CHULETA DE CERDO NATURAL DE 120 GRS. APROX., PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$96.00	
10	10	22102	FALDA DE RES LIMPIA, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$115.00	
11	11	22102	LOMO DE PUERCO LIMPIO PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$110.08	
12	12	22102	PANZA DE RES SURTIDA Y SIN CUAJO, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$77.00	
13	13	22102	PULPA DE CERDO DE 150 GRS. APROX., PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$106.40	
14	14	22102	FILETE DE PESCADO FRESCO, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$74.10	
15	15	22102	FILETE DE PESCADO EMPANIZADO, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$80.60	
16	16	22102	NUGUET DE PESCADO, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$110.00	
LOTE 5. QUESOS EMBUTIDOS Y MARGARINAS.							
17	17	22102	JAMON DE PECHUGA DE PAVO DE PRIMERA CALIDAD		KG	\$93.95	
18	18	22102	JAMON DE PIERNA DE CERDO REBANADO DE PRIMERA CALIDAD		KG	\$106.85	
19	19	22102	LONGANIZA DE CERDO DE PRIMERA CALIDAD		KG	\$79.75	

DATOS GENERALES:**Denominación o Razón Social:** LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.**R.F.C.:** LAM-161004-ML3.**Observaciones:** _____**Nombre del Representante Legal:** CURIEL GUZMÁN MAXIMINO.**Teléfono:** 56-93-68-65, 66-50-77-87.

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:**

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
 I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
 I.3 Que el representante legal, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.
 I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Persona Moral, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.
 II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
 II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 II.5 Se compromete a entregar los bienes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a proveer a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación (Anexo Técnico) o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la recepción de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizará en pagos de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debiendo recabar la conformidad de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Edificio A, subnivel 1, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio o del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Proveedor", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Proveedor" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

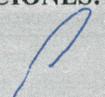
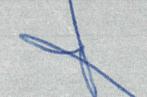
DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 



DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE: LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.
R.F.C: LAM-161004-ML3.
DOMICILIO LEGAL: CALLE FRANCISCO VILLA # 89, COL. EJIDOS DE SANTA MARÍA AZTAHUACAN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09570, CIUDAD DE MÉXICO.
TEL: 56-93-68-65, 66-50-77-87.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	
31	12	2 DE 2

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° LA-011A00001-E4-2019

ANTICIPO
NO APLICA

ÁREA SOLICITANTE:		
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.		

No. CONTRATO	AÑO SECUENCIA
UPN-054/2019-AMPL-UPN-032/2019-LP	

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA
←

PARTIDA PRESUPUESTAL
22102

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DÍA	MES	AÑO
NO APLICA		

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
FIJOS

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
DEL 01 DE ENERO AL 29 FEBRERO DEL 2020.

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	20	22102	MARGARINA CAJA CON 10 PIEZAS DE 1 KG DE PRIMERA CALIDAD		CAJA	\$569.25	
21	21	22102	QUESO MANCHEGO REBANADO		KG	\$142.50	
22	22	22102	QUESO MINI CANASTO DE PRIMERA CALIDAD		KG	\$125.25	
23	23	22102	QUESO PANELA DE PRIMERA CALIDAD		KG	\$104.65	
24	24	22102	QUESO TIPO AMERICANO DE PRIMERA CALIDAD		CAJA	\$132.25	
25	25	22102	QUESO TIPO OAXACA DE PRIMERA CALIDAD		KG	\$126.15	
26	26	22102	SALCHICHA DE PAVO DE PRIMERA CALIDAD		KG	\$61.17	
27	27	22102	TOCINO AHUMADO NO EMBUTIDO DE PRIMERA CALIDAD		KG	\$117.90	

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL N° UPN-032/2019-LP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 52 LAASSP.	MONTO MÍNIMO	\$ 60,000.00
	MONTO MÁXIMO	\$ 150,000.00
	IMPORTE CON LETRA: IMPORTE MÍNIMO: (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IMPORTE MÁXIMO: (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	

"PROVEEDOR" LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: C. CURIEL GUZMÁN MAXIMINO. FECHA DE FIRMA: DÍA 31 MES Dic AÑO 19
--

"ÁREA SOLICITANTE." DEPARTAMENTO DE SERVICIOS. OSCAR GUTIERREZ HALDER. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.
--

"ELABORÓ." DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES. LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
--

"AUTORIZÓ" SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS KARLA RAMÍREZ CRUZ. ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

DATOS GENERALES:**Denominación o Razón Social:** LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.**R.F.C.:** LAM-161004-ML3.**Observaciones:** _____**Nombre del Representante Legal:** CURIEL GUZMÁN MAXIMINO.**Teléfono:** 56-93-68-65, 66-50-77-87.

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:**

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que el representante legal, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.5 Se compromete a entregar los bienes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a proveer a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación (Anexo Técnico) o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la recepción de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizará en pagos de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debiendo recabar la conformidad de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Edificio A, subnivel 1, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Proveedor", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Proveedor" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:

REVISÓ: